**Autoconsumo eléctrico en Andalucía**

**PREGUNTAS FRECUENTES**

1. **¿Qué es el autoconsumo?**

La producción de electricidad para el consumo propio es lo que se conoce como autoconsumo. En el caso del autoconsumo fotovoltaico se produce a través de paneles o módulos fotovoltaicos que capturan la energía solar y la convierten en electricidad.

Una instalación de autoconsumo puede ser:

1. **Aislada de la red eléctrica.** La instalación de autoconsumo se conecta a una vivienda u otro tipo de edificación que no dispone de conexión a la red eléctrica, generando la electricidad que necesita para su consumo.
2. **Conectada a red.** El usuario produce su propia electricidad para autoconsumirla y además permanece conectado a la red eléctrica de su vivienda para consumir energía de esta red en los momentos que lo necesite.
3. **Estoy conectado a la red. Quiero disponer de mi propia instalación de generación y autoconsumir mi electricidad. ¿Es posible?**

Sí, éste es el modo más aconsejable. Puede disponer de un sistema de generación de electricidad propio del que autoconsumir la energía producida y, además, permanecer conectado a la red para tomar electricidad cuando nuestra instalación de generación no pueda proporcionar la totalidad de la energía eléctrica que necesitemos.

1. **¿Puedo satisfacer toda mi demanda de electricidad con una instalación para autoconsumo?**

Las instalaciones de autoconsumo conectado pueden cubrir la demanda de energía eléctrica de una vivienda, edificio o centro consumidor, siempre con un adecuado dimensionamiento de la instalación.

El funcionamiento de estas instalaciones consiste en producir energía, de manera que, en los momentos en que la producción sea mayor que la demanda, se consumirá de la instalación de autoconsumo. Sin embargo, cuando la producción del sistema generador de autoconsumo sea inferior a la demanda, se puede consumir energía eléctrica a través de la red eléctrica y también, se puede optar por incorporar elementos de almacenamiento (baterías) que permiten acumular los excedentes de energía generada con la instalación en autoconsumo y aprovechar esta electricidad cuando sea necesario.

Además, cuando la producción sea superior a la demanda se puede inyectar el excedente de la producción a la red.

1. **¿Puede una instalación de autoconsumo incorporar baterías para la acumulación de energía?**

Sí, puede incorporar elementos de almacenamiento (baterías) que permiten acumular los excedentes de energía generada y aprovechar esta electricidad cuando la instalación de autoconsumo no cubra totalmente nuestra demanda.

1. **¿Cuál es el procedimiento para conectar una instalación en autoconsumo a la red? ¿A dónde me dirijo?**

Puede dirigirse al Servicio de Energía de la Delegación Territorial de la Consejería competente en Industria y Energía de su provincia para que le oriente sobre los pasos a seguir para poner en marcha una instalación de generación en autoconsumo. En algunos casos, para la conexión de la instalación tendrá que contactar también con la empresa distribuidora de electricidad de su zona.

Es muy importante que el consumidor se asegure de que la instalación será ejecutada por una empresa instaladora autorizada que le ofrezca todas las garantías de buen funcionamiento, seguridad y legalidad.

Los pasos a seguir para poner en marcha una instalación de potencia hasta 100 kW (el caso más común para uso doméstico y pequeñas y medianas empresas), son los siguientes:

* + Contacte con una empresa o instalador autorizado por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) para que realice un dimensionado de la instalación para autoconsumo que mejor se ajuste a su demanda y perfil de consumo.
	+ Para el caso de que elija la modalidad de autoconsumo con excedentes e instale una potencia superior a 15 kW o inferior en suelo no urbanizado o no dotado, el titular de la instalación o el instalador autorizado, con su autorización de representación, solicitará el punto de acceso y conexión a la empresa distribuidora.
	+ El instalador autorizado solicita la licencia de obras al ayuntamiento, ejecuta la instalación y emite el correspondiente boletín o certificado de la instalación.
	+ Tras este paso, el instalador legaliza la instalación ante la administración autonómica, a través de la herramienta informática PUES. La administración autonómica gestionará de oficio la inscripción en el [Registro de instalaciones de Autoconsumo del Ministerio](http://www.minetad.gob.es/energia/electricidad/autoconsumo-electrico/Paginas/autoconsumo.aspx).
	+ Si es modalidad con excedentes, la empresa distribuidora modificará de oficio el contrato técnico de acceso y lo remitirá a la comercializadora y al consumidor.

Además, las instalaciones con excedentes acogidas a compensación de energía, tendrán que presentar un contrato de compensación de excedentes entre el productor y el consumidor asociado ante la empresa distribuidora. Aquellas no acogidas a compensación, deberán inscribirse en el Registro Administrativo de Instalaciones Productoras de Energía eléctrica (RAIPRE) y realizar un contrato de representación en el mercado con alguna comercializadora para la venta de los excedentes.

Puede ampliar la información en el “Manual para la tramitación administrativa de las instalaciones de generación de energía eléctrica en régimen de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía”:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/energia/autoconsumo.html>

1. **¿Puedo consumir electricidad producida con otra tecnología que no sea la fotovoltaica?**

Sí, puede hacerlo. El autoconsumo se puede realizar con todas las tecnologías de generación, lo cual incluye no sólo a la fotovoltaica sino también otras renovables como la eólica, hidráulica, etc…, así como generadores que utilicen fuentes energéticas convencionales, como por ejemplo, una cogeneración con gas.

1. **¿Es posible autoconsumir energía eléctrica sin tener que abonar cargos al autoconsumo?**

Sí, es posible autoconsumir la energía eléctrica que produce tu instalación de autoconsumo sin tener que abonar cargo alguno por la energía autoconsumida, siempre que utilices una instalación renovable, de cogeneración o residuos para la generación de electricidad.  Sin embargo, la energía importada de la red para consumo, o la exportada a la red para venta o compensación sí deberá pagar los peajes correspondientes por el uso de la red eléctrica.

1. **¿Recibo algún tipo de compensación por los excedentes de energía que vierto a red?**

Sí, las instalaciones en la modalidad de autoconsumo con excedentes pueden elegir entre acogerse a mecanismo de compensación de energía o elegir realizar la venta de los excedentes a mercado.

Para acogerse a compensación de energía, las instalaciones deben tener menos de 100 kW y usar una fuente de energía renovable. El mecanismo de compensación de energía reduce la factura de electricidad al descontar del consumo mensual la cuantía económica correspondiente a los excedentes de energía que se hayan inyectados a red.

Si las instalaciones no se acogen a compensación, pueden vender a precio de mercado el sobrante de producción que inyectan a la red.

1. **¿Cuánto cuesta acometer una instalación de autoconsumo?**

Depende de diversos factores: la tecnología elegida, el tamaño de la instalación, la configuración del edificio, etc.

Le recomendamos que, una vez elegida la tecnología, consulte al menos a tres instaladores autorizados por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) que ofrezcan servicios de este tipo en su zona. Podrán hacerle un pequeño estudio y asesorarle sobre la mejor y más ventajosa solución para su perfil de consumo.

Una instalación fotovoltaica para autoconsumo en una vivienda suele tener un tamaño entre los 1,5 kW y los 4 kW de potencia fotovoltaica y un precio que puede oscilar de 2.500 euros a 6.000 euros.

1. **¿Qué tamaño debe tener mi instalación de autoconsumo?**

Como regla general, con el actual marco legal, la instalación de autoconsumo debe diseñarse para autoconsumir toda la energía que produce, o bien verter el mínimo de excedentes a la red porque, incluso en la modalidad de autoconsumo con excedentes, el precio recibido por la venta de energía a la red no suele compensar el sobrecoste de incrementar el tamaño de las instalaciones.

Por tanto, recomendamos dimensionar las instalaciones para que la electricidad que generen se acomode, hora a hora, a su consumo eléctrico. Para ello, en aquellos casos que sea posible, solicite de forma gratuita a su compañía eléctrica distribuidora la curva de consumo eléctrico de su suministro, lo que le ayudará a dimensionar adecuadamente su instalación.

1. **¿Tengo que instalar un dispositivo que evite el vertido a red de electricidad cuando no consuma todo lo que produzco?**

Según la legislación actual, las instalaciones en autoconsumo pueden ser de dos tipos: autoconsumo sin excedentes (diseñadas para autoconsumir toda la energía producida), que deben contar obligatoriamente con sistemas anti-vertido que impiden la inyección de excedentes a la red eléctrica; o autoconsumo con excedentes, en cuyo caso podrá inyectar a red los excedentes de producción compensando la energía que produce de más en su factura o vendiéndola a mercado. Las instalaciones con excedentes suelen ser más rentables, pero tienen una tramitación algo más compleja que las sin excedentes.

1. **¿Puedo compartir una instalación de autoconsumo con otros consumidores?**

Sí, esta opción se denomina autoconsumo colectivo.

En la modalidad de autoconsumo colectivo se puede acordar con otros consumidores vecinos el reparto de la electricidad producida por una instalación de generación, de manera que puedan compartir los costes y beneficios de dicha instalación.